Notaría 4ta.

CANTÓN RIOBAMBA

Dr. Marcelo Aulla Erazo

9 de Julio entre Argentinos y Orozco (Frente al Colegio Sta. Mariana de Jesús)
Telf.: Ofic.: 2968-280 / 2944 112 - Dom.: 2370 011
e-mail: notaria4tarbba@hotmail.com

Telf.: Ofic.: 2968-280 / 2944 112 - Dom.: 2370 011
e-mail: notaria4tarbba@hotmail.com

FACTURA_____

2013 6 01 04 P006987

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE OPTIMIZING CIA. LTDA.

Copias dadas: 1ra, 2da y 3ra.

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy MIÉRCOLES VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL DOS MIL TRECE (2013), ante mí, Abogado José Huaraca Colcha, Notario Público Cuarto SUPLENTE de este Cantón, comparecen los señores: EDGAR DANIEL LEÓN CHIRIBOGA; ecuatoriano, soltero, cédula de ciudadanía número 130910128-3, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Riobamba; ARTURO DAVID SANTOS HOLMES; ecuatoriano, casado, cédula de ciudadanía número 060153435-7, domiciliado en esta ciudad de Riobamba.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles e idóneos para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo

de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se otorga de acuerdo a las siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: EDGAR DANIEL LEÓN CHIRIBOGA; ecuatoriano, soltero, cédula de ciudadanía número 130910128-3, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Riobamba; ARTURO DAVID SANTOS HOLMES; ecuatoriano, casado, cédula de ciudadanía número 060153435-7, domiciliado en esta ciudad de Riobamba. Los comparecientes son mayores de edad, por sus propios derechos, legalmente capaces, cual en Derecho se requiere para la firma y comparecencia a este tipo de contratos. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes, mediante este instrumento público, manifiestan de manera expresa su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, uniendo sus capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la Compañía, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el presente Estatuto Social, y demás leyes y reglamentos aplicables vigentes y que se expidieren con posterioridad. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Art. 1.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es OPTIMIZING CIA. LTDA. Art. 2.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo. Podrá establecer agencias, sucursales

Telf.: Ofic.: 2968-280 / 2944 112 - Dom.: 2370 081
e-mail: notaria4tarbba@hotmail.com

o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Art. 3.- Objeto.- El objeto de la compañía conforme al numeral tercero del artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías consiste en el DESARROLLO Y COMERCIALIZACION DE SOLUCIONES SOFTWARE, productos software cuyas marcas comerciales, logotipos, patentes, código fuente y otros pasaran a pertenecer a la compañía y no podrán ser utilizadas a nombre personal por ninguno de los socios, LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS HARDWARE, LA COMERCIALIZACION Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE TERCEROS, LA IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PARTES, PIEZAS O MAQUINAS DE COMPUTACIÓN. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con dicho objeto. Art. 4.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Riobamba. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES. Art. 5.- Capital Social.- El capital social de la compañía es de dos mil dólares americanos, divididos en dos mil participaciones de un dólar cada una, capital que se suscribe por los socios mediante aporte tanto en especie como en numerario y se encuentra pagado en su totalidad de conformidad al detalle constante en la cláusula de integración de capital que se especifica más adelante. Art. 6.- De

5 de Junio entre Argentinos y Orozco
(Frente al Colegio Sta. Mariana de Jesús)

las participaciones.- Las participaciones que tiene cada socio son iguales, acumulativas e indivisibles y son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social. La cesión se efectuara por escritura pública, observándose lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia, si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Art. 7.- Si un certificado de aportaciones se extraviare, deteriorare o destruyere, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la expedición de un nuevo certificado, el mismo que se lo otorgará previo el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley de Compañías. Art. 8.- Cada participación es indivisible y de derecho a un voto en las decisiones y deliberaciones de la Junta General de Socios. Art. 9.- Las participaciones y sus traspasos de dominio, se anotarán en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía. Art. 10.- En la suscripción de nuevas participaciones, por aumento de capital se preferirá a los socios existentes en proporción a sus aportes sociales. Art. 11.- Todo socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales de Socios, mediante poder otorgado ante Notario o mediante carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. Art. 12.- Aumento de Capital.- Por resolución de la

Telf.: Ofic.: 2968-280 / 2944 112 - Dom.: 2370 011
e-mail: notaria4tarbba@hotmail.com

Junta General de Socios, el capital social puede ser aumentado, teniendo los socios derecho preferente para suscribir dichos aumentos en proporción al número de participaciones que cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General de Socios. Art. 13.- Responsabilidad de los Socios y sus beneficios.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que corresponda a prorrata de la participación pagada por ellos. En general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están regulados por lo dispuesto en el párrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías. TITULO III. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Art. 14.- Norma General.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. Art. 15.- Facultades de la Junta General de Socios.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma y en consecuencia las decisiones que adopte de conformidad con la ley y el estatuto, obligan a todos los socios, aún a los ausentes y disidentes y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia Junta General de Socios, salvo el derecho de oposición en los términos previstos en la ley. Las Juntas Generales de socios estarán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien haga sus veces y actuará como secretario el Gerente General. A falta de ellos la Junta designará a los socios que deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-Hoc de la sesión. Art. 16.- Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias y

se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las Juntas Generales de Socios solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. Art. 17.- Convocatorias.- Las Juntas Generales de Socios serán convocadas mediante nota suscrita por el Gerente General y/o Presidente de la Compañía remitida a los socios con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de reunión. No se conmutarán a esos ocho días ni el día de la convocatoria ni el día de la realización de la junta. La convocatoria será enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado como domicilio del socio de la compañía o entregada personalmente. Podrá también convocarse a Junta General observando para el efecto el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. Si se prefiere, la convocatoria a junta general se efectuará mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto a aquel en el que se celebre la reunión. Art. 18.- Quórum de instalación.- Para que la Junta General de Socios pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios presentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la aportación social que representen y así se expresará en la convocatoria, salvo disposición en contrario de la Ley y el Estatuto. Art. 19.- Quórum

Telf.: Ofic.: 2968-280 / 2944 112 - Dom.: 2370 011
e-mail: notaria4tarbba@hotmail.com

de decisión.- Las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría presente. Art. 20.- Atribuciones y Deberes de la Junta General de Socios.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar Presidente de la Compañía y fijar su retribución; b) Nombrar Gerente General y fijar su retribución; c) Designar Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Conocer anualmente las cuentas, el balance general que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales; f) Acordar la exclusión de uno o varios socios de la Compañía de acuerdo a las causales establecidas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; g) Acordar aumentos de capital; h) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; i) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; j) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; k) Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren determinados en el Contrato; l) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos superiores a diez mil dólares americanos (USD10.000.00); y, m) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. Art. 21.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y que los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por

unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Art. 22.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta - poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios. Art. 23.- Actas.- Las actas de las Juntas Generales de los socios se llevarán en las hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso en la que figurarán una a continuación de otra y en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continúa y sucesiva y rubricadas todas las hojas una por una por el secretario. Además se llevará un expediente donde se guardarán los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados y resueltos por las Juntas Generales. Art. 24.- Las resoluciones y decisiones de las Juntas Generales de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. Art. 25.- Del Presidente. El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, sin embargo, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente se requerirá ser socio de la Compañía. Art. 26.- Atribuciones y Deberes del Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente o de quien lo estuviere reemplazando: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b)

Presidir las sesiones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de Aportación, así como las Actas de las Juntas Generales; d) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; e) Convocar a Juntas Generales de Socios en caso de no hacerlo el Gerente General; y, f) Las demás atribuciones que le concede la Ley, el presente Contrato y la Junta General de Socios. Art. 27.- Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. Para ser Gerente General se requiere ser Socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Art. 28.- Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a Juntas Generales; b) Actuar como Secretario de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de Aportación y las Actas de Juntas Generales; d) Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas de bienes muebles o inmuebles según el caso con las limitaciones establecidas en este contrato; e) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismos los libros de Actas; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General la memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Presentar a consideración de la Junta un pre-proyecto de reparto de utilidades observando las disposiciones establecidas en la ley de Compañías; i) Subrogar al Presidente en caso de

falta, ausencia o impedimento de este administrador; j) Nombrar libremente a los trabajadores de los negocios de la Compañía, fijar su remuneración y removerlos cuando fuere necesario; k) Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el presente Contrato y la Junta General de Socios. Art. 29.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General y se entenderá a todos los asuntos relativos con su giro, operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y los presentes estatutos. Sin embargo, para transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes generales se requerirá autorización expresa previa de la Junta General de Socios. Así mismo, el Gerente General para intervenir en actos y contratos superiores a diez mil dólares (USD10,000.oo) requerirá de autorización expresa de la Junta General de Socios. Esta autorización también será necesaria para contratar créditos en los montos superiores fijados para intervenir en actos y contratos. Art. 30.- Fiscalización.- La fiscalización de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que cuando lo considere oportuno podrá contratar los servicios de un fiscalizador el que tendrá como facultades las establecidas en el Artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Art. 31.- Fondos de Reserva.- De las utilidades líquidas de la Compañía se asignará el cinco por ciento (5%) por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. Art. 32.- Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual

se distribuirán de acuerdo con la Ley y en la forma que determine la Junta General de Socios. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. TITULO IV. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Art. 33.- Norma General.- Son causas de disolución de la Compañía, todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas. Art. 34.- Liquidador.- En caso de la liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General de socios nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. Art. 35.- Integración de Capital Social y Forma de Pago.- El capital social de la Compañía es de dos mil dólares, divididos en dos mil participaciones de un dólar cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado tanto en especie como en numerario, de acuerdo a las especificaciones y detalles que se anotan en el acta de avalúo y transferencia que se acompaña como habilitante, de conformidad con el siguiente cuadro:

Socio	Suscrito	Pagado	Participaciones	Porcentaje
Arturo David Santos Holmes	1000,00	Numerario 1000,00	1000	50%
Edgar Daniel León Chiriboga	1000,00	Especie 1000,00	1000	50%
Total	2000,00	2000,00	2000	100%

Con relación al aporte en especie, el mismo se lo realiza de la siguiente manera: El socio Edgar Daniel León Chiriboga aporta a la compañía un computador portátil marca HP cuyas características constan en el ACTA DE AVALÚO Y

TRANSFERENCIA, que se adjunta a esta escritura, bien mueble que se encuentra libre de todo gravamen y que el aportante transfiere en forma expresa a favor de la compañía OPTIMIZING CÍA. LTDA., de conformidad con lo dispuesto en el Articulo Ciento Cuatro de la Ley de Compañías. El valor del bien mueble aportado es de mil dólares americanos, por el cual el aportante recibe 1000 participaciones. El avalúo lo realizan los socios en el valor antes mencionado y están conformes con el aporte realizado, por lo tanto los socios se responsabilizan por tal avalúo, en los términos del Articulo Ciento Cuatro, inciso segundo de la Ley de Compañías. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, que contenga el valor que por su aporte le corresponda. Dicho certificado será suscrito por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Los socios constituyentes cancelan al momento de la suscripción del presente contrato, el cien por ciento del capital suscrito de la Compañía, es decir la totalidad del capital. Art. 36.- Administradores.- Para los plazos y cargos señalados en los Artículos Vigésimo Quinto, Vigésimo Séptimo del Estatuto de la compañía, los socios nombran al señor Arturo David Santos Holmes como Gerente General y al señor Edgar Daniel León Chiriboga como Presidente. Art. 37.- Se entenderá incorporadas al presente contrato de constitución las normas pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en el presente contrato. Los contratantes acuerdan autorizar a la Doctora Nancy Pilco Castillo para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado, la aprobación de la escritura,

contentiva del presente contrato societario, e impulse luego el trámite respectivo. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento. firmado) Doctora Nancy Pilco Castillo, con matrícula profesional número 06-2007-5 del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se afirman, en su contenido y para constancia lo firman en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-

EDGAR DANIEL LEÓN CHIRIBOGA

C.C. 1309101283

ARTURO DAVID SANTOS HOLMES

C.C. 0601533435-7

ABG. JOSÉ HUARACA COLCHA.

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA

SUPLENTE

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía OPTIMIZING CIA. LTDA., celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Riobamba (Suplente), el 29 de Mayo de 2013, respecto de la Resolución No. SC.DIC.A.13.347, Dada y firmada en Ambato, a 21 de Junio de 2013, por la DRA. MÓNICA MARTÍNEZ DURÁN, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE, por la que resuelve aprobar la constitución de la Compañía.- Doy fe.- Riobamba, a 26 de Junio de 2013.-

DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA.

08

Riobamba, 20 de Mayo del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de **OPTIMIZING CIA. LTDA por USD 1000.00** (MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

NOMBRE DEL SOCIO	**VALOR**
- Santos Holmes Arturo David	$1000.00
TOTAL	**USD $ 1000, oo**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. EL REDONDEL-RIOBAMBA

Rómulo Freire B.
JEFE DE AGENCIA
BANCO DE GUAYAQUIL
AG. EL REDONDEL- RIOBAMBA

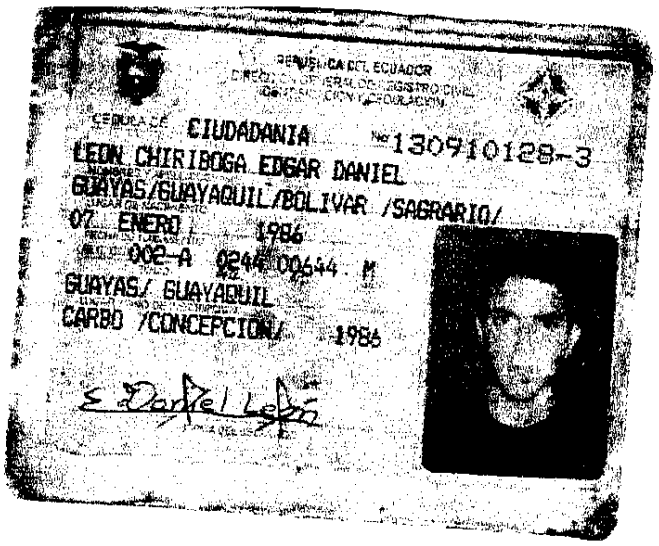
REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA
No 130910128-3
LEON CHIRIBOGA EDGAR DANIEL
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
07 ENERO 1986
002-A 0244 00644 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1986

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
JUAN EDGAR LEON ORELLANA
BLANCA C. CHIRIBOGA DUEÑAS
GUAYAQUIL 30/01/2004
30/01/2016
REN 0663092

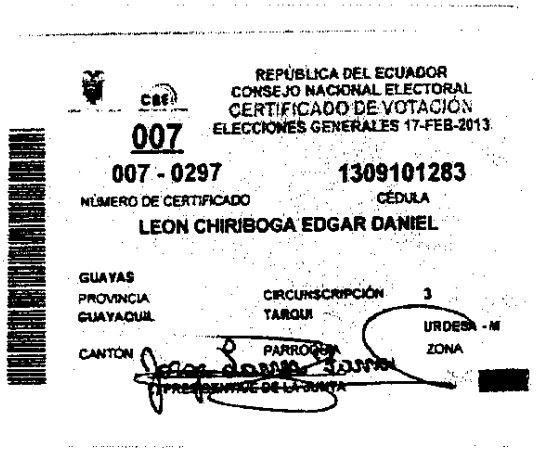
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
007
007 - 0297
1309101283
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
LEON CHIRIBOGA EDGAR DANIEL
GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
GUAYAQUIL
TARQUI
URDESA - M
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

10

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

NOTARIA 4TA. DEL CANTON RIOBAMBA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7510623
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANTOS HOLMES ARTURO DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/05/2013 10:48:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **OPTIMIZING CIA. LTDA.**
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL *PROCEDIMIENTO RESPECTIVO* ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE *FECHA 20/01/2010* LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FAUSTO JAVIER ROBALINO ROMAN
DELEGADO DE LA INTENDENTA DE COMPAÑÍAS - AMBATO

EMISION DE INVERSION

BANCO DE GUAYAQUIL
M U L T I B A N C O

RIOBAMBA , 20 DE MAYO [illegible]

CLIENTE: 1469190 SANTOS HOLMES ARTURO DAVID

TIPO : V POLIZAS EN USD   OPERACION: 000205   EMISION : 20/MAY/2013   VENCIMIENTO : 19/AGO/201[illegible]
OFICINA: 131 131-EL RECON   TRADER : 016-0185   OPERADOR: -0192   REFERENCIA: [illegible]

PLAZO	ALT	TASA	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	VALOR INMTO	VALOR [illegible]	VALOR NETO
91	91	9.00	1,000.00				1,000.00
T O T A L E S ===)			1,000.00				1,000.00

FECHA DE PAGO : 20/MAY/2013
FORMA DE PAGO : EF   1,000.00 EFECTIVO

NOTA: -SI LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACION ES UN DIA NO LABORABLE, LOS VALORES CORRESPONDIENTES SERAN ENTREGADOS EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.   RECIBI CONFORME

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
[illegible]
20 MAY 2013

NOTARIA DEL CANTON RIOBAMBA

IMPRESO POR: FESA ECUADOR S.A 2012/OCT/05 - 3655129 Japy (1)

REV.07.96 - COD. 102463

OPTIMIZING CÍA. LTDA.

ACTA DE AVALÚO Y TRANSFERENCIA

Riobamba, a 17 de mayo de 2013

Mediante la presente se avalúa y transfiere la propiedad del siguiente bien:

Computador portátil, marca HP, de las siguientes características:

MODELO .HP DV7 - 7073CA

SISTEMA OPERATIVO INSTALADO: Windows® 7 Home Premium "64 Bits"
TIPO DE PROCESADOR: INTEL CORE i7 3era GEN 3610QM (2.3 GHz) Turbo 3.1 GHz
MEMORIA RAM: 8 GB DDR3 (Expandible)
ALMACENAMIENTO DE DATOS
DISCO DURO: 1.500 GB SATA II (2x 750GB / 5400 rpm)
UNIDAD OPTICA: CD - DVD "LECTOR Y QUEMADOR"

GRÁFICOS
PANTALLA: LED HD 17.3" Diagonal (1900 x 900)
TARJETA DE VIDEO: NVIDIA GeForce GT 630M (2GB DEDICADOS)

CARACTERÍSTICAS DE EXPANSIÓN
PUERTOS
USB 3.0
1 VGA
1 HDMI

BLUETOOTH
1 entrada estéreo para micrófono
1 audífono estéreo/salida de línea
1 alimentación de CA
1 RJ-45

CÁMARA INTEGRADA: Cámara Web

COMUNICACIONES
INTERFAZ DE RED: Ethernet Realtek (NIC 10/100/1000)
TECNOLOGÍAS INALÁMBRICAS: WiFi Inalámbrica 802.11a/b/g/n "WIDI"

Valor Avalúo: 1.000,00 dólares americanos.

OPTIMIZING CÍA. LTDA.

ACTA DE AVALÚO Y TRANSFERENCIA

Riobamba, a 17 de mayo de 2013

Mediante la presente se avalúa y transfiere la propiedad del siguiente bien:

Computador portátil, marca HP, de las siguientes características:

NOTARIA DEL CANTON RIOBAMBA

MODELO .HP DV7 - 7073CA

SISTEMA OPERATIVO INSTALADO: Windows® 7 Home Premium "64 Bits"
TIPO DE PROCESADOR: INTEL CORE i7 3era GEN 3610QM (2.3 GHz) Turbo 3.1 GHz
MEMORIA RAM: 8 GB DDR3 (Expandible)
ALMACENAMIENTO DE DATOS
DISCO DURO: 1.500 GB SATA II (2x 750GB / 5400 rpm)
UNIDAD OPTICA: CD - DVD "LECTOR Y QUEMADOR"

GRÁFICOS
PANTALLA: LED HD 17.3" Diagonal (1900 x 900)
TARJETA DE VIDEO: NVIDIA GeForce GT 630M (2GB DEDICADOS)

CARACTERÍSTICAS DE EXPANSIÓN
PUERTOS
USB 3.0
1 VGA
1 HDMI

BLUETOOTH
1 entrada estéreo para micrófono
1 audífono estéreo/salida de línea
1 alimentación de CA
1 RJ-45

CÁMARA INTEGRADA: Cámara Web

COMUNICACIONES
INTERFAZ DE RED: Ethernet Realtek (NIC 10/100/1000)
TECNOLOGÍAS INALÁMBRICAS: WiFi Inalámbrica 802.11a/b/g/n "WIDI"

Valor Avalúo: 1.000,00 dólares americanos.

Actores:

Propietario el señor Edgar Daniel León Chiriboga.

Receptor del bien: Optimizing Cía. Ltda., Arturo David Santos Holmes, Gerente General.

Valor por el que es recibido: 1.000,00 dólares americanos, correspondientes a 1000 participaciones en la compañía.

Se entrega el bien a perpetuidad, libre y voluntariamente.

Se recibe el bien a total satisfacción del receptor.

Dado y firmado en Riobamba, a 17 de mayo de 2013

Arturo David Santos

Gerente General

Edgar Daniel León Chiriboga

Presidente

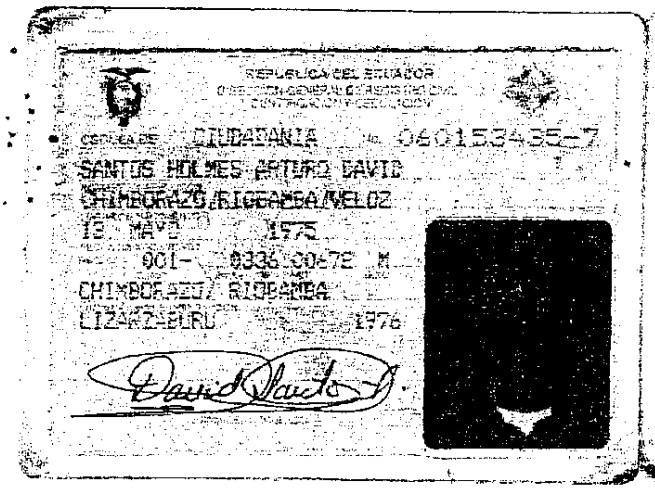
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE: CIUDADANIA No. 0601534357
SANTOS HOLMES ARTURO DAVID
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
15 MAYO 1975
001- 0336 00672 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1976

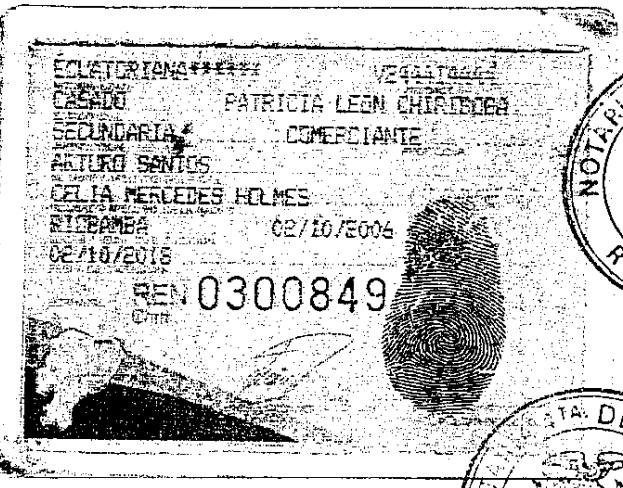
ECUATORIANA***** VERDADERO
CASADO PATRICIA LEON CHIRIBOGA
SECUNDARIA COMERCIANTE
ARTURO SANTOS
CELIA MERCEDES HOLMES
RIOBAMBA 02/10/2006
02/10/2018
REN 0300849

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

062

062 - 0178 NÚMERO DE CERTIFICADO — **0601534357** CÉDULA

SANTOS HOLMES ARTURO DAVID

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LIZARZABURU
PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CERTIFICO.- QUE LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN SON FIEL REPRODUCCION DE SUS RESPECTIVOS ORIGINALES Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

NOTARIA 4TA. DEL CANTON RIOBAMBA

ABG. JOSE HUARACA COLCHA
NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA SUPLENTE.-

REGISTRO MERCANTIL
RIOBAMBA

Registro Mercantil
Riobamba
CIO EN BLANCO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.1071.*
Junto a la Resolución LA ESCRITURA.- Anotado bajo el No. 8160 del Repertorio.
.- Riobamba, a 1 de Julio del 2013.

REGISTRO MERCANTIL MUNICIPALIDAD RIOBAMBA

LA REGISTRADORA

APROBADO POR:

INSCRITO POR:

MERCANTIL
AMBA